

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

1618 *Convocatoria Subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo. Área de empleo.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 244 de fecha 08 de abril de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2016, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAEN. AÑO 2016.

Preámbulo:

Exposición de motivos:

El Plan de Empleo para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis, en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del Gobierno de la Provincia. Este Plan plantea soluciones desde el ámbito local como marco imprescindible para la resolución de los problemas de la sociedad.

Con esta iniciativa se pretende, por un lado, generar puestos de trabajo de forma inmediata y fomentar la atracción de nuevas empresas a la provincia de Jaén, así como incentivar el crecimiento de las ya existentes. Para ello, esta convocatoria desarrolla un importante incentivo a aquellos proyectos que conlleven la generación intensiva de empleo ligado a una nueva inversión en la provincia de Jaén.

La Administración Provincial está trabajando para resolver la primera inquietud de los jiennenses en la actualidad, el paro, y lo hace con un plan que mira hacia el futuro y cuyos resultados perdurarán más allá del momento actual, con medidas para promocionar el empleo en aquellos municipios con capacidad de dinamizar tanto el tejido rural como el urbano.

La ausencia de una potente red de empresas de mediana dimensión constituye un fuerte lastre para el desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento basado en la productividad y la innovación; factores que inciden tanto en la vertiente estrictamente económica como, por extensión, en todo el diseño de nuestro mercado de trabajo y de nuestras relaciones laborales.

El empleo en las pequeñas empresas es en buena parte inducido por el tirón de arrastre que proviene de las medianas y grandes empresas. La fortaleza de éstas últimas será la garantía de éxito y de asentamiento en el tiempo del autoempleo o el minifundismo empresarial.

Así pues, se apuesta por el crecimiento de la dimensión media de nuestras empresas, porque son ellas las que deben emerger como las locomotoras de las actividad económica, empresas con capacidad real de invertir en innovación y desarrollo y que a la postre, pueden en el medio y largo plazo garantizar un modelo de más y mejor empleo en nuestro mercado de trabajo.

Esto constituirá el mejor complemento a las medidas puestas en marcha para promover tanto el autoempleo como el cooperativismo y será el mejor caldo de cultivo para el surgimiento de una variedad de experiencias de micro empresas que mejorarán sus expectativas de crecimiento en un medio más favorable.

La presente convocatoria se adecua a las Estrategias de Desarrollo Económico y Social recogidas en el esquema básico del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, 2020, que fue aprobado el 23 de diciembre de 2011 por el Patronato de la Fundación "Estrategias". II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión intensivos en creación de empleo en la provincia de Jaén. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes Convocatoria se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, así como por la Directrices de las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2014/2020. Las ayudas reguladas en esta Convocatoria tienen la consideración de ayudas de carácter regional a la inversión y al empleo, son ayudas transparentes y tienen efecto incentivador.

ARTÍCULO 2.-Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las empresas válidamente constituidas, que tengan establecimiento operativo (lugar donde una empresa realiza la actividad económica) en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
2. Las empresas válidamente constituidas, que tengan previsto implantarse, mediante un establecimiento operativo, en la provincia de Jaén, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento, es decir la realización de proyectos de inversión ligados a la creación de empleo y que se halle en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

No podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica.

ARTÍCULO 3.-Tipos de beneficiarios.

A efectos de la presente Convocatoria se diferenciarán las empresas beneficiarias en función de los efectivos y del volumen de negocios o del balance general, distinguiéndose por tanto entre pequeñas, medianas y grandes empresas. Se entenderá por pequeña empresa aquella que ocupe a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no supere los 10 millones de euros; se entenderá por mediana empresa aquella que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros o cuyo balance general no supere los 43 millones y se entenderá por gran empresa aquella que ocupe a 250 personas o más y cuyo volumen de negocio anual sea igual o superior a 50 millones de euros o cuyo balance general sea igual o superior a 43 millones de euros. A efectos de la interpretación de la presente clasificación se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 4.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen el presupuesto disponible, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes. Para lo cual se creará una Comisión evaluadora, cuya composición se establecerá por Resolución Presidencial, que ponderará hasta un máximo de un 60%, la creación de empleo que generen dichos proyectos, hasta un 20%, la utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización y hasta otro 20% el carácter innovador de la empresa en la provincia.

ARTÍCULO 5.-Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos empresariales que supongan la creación, en términos de incremento neto, de 20 o más empleos y que estén ligados a una inversión inicial igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000,00 €, IVA incluido).

A).-Por inversión inicial, para el caso de las PYMES, se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:

- la creación de un nuevo establecimiento;
- la ampliación de un capacidad de un establecimiento existente;
- la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento;

- una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones no se considera inversión inicial.

B).-Por inversión inicial, para el caso de las Grandes Empresas, se entiende una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

- Creación de un nuevo establecimiento.

- La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento. Se entiende por la misma actividad o una actividad similar una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas, NACE Rev.2.

Podrá también considerarse inversión inicial la adquisición de los activos pertenecientes aun establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

Tanto para Pymes como para Grandes Empresas se entenderá por «activos materiales» los activos como terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos, y por «activos inmateriales» los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.

2.-Podrán ser objeto de ayudas los proyectos pertenecientes a cualquier sector de actividad económica susceptible de recibir subvención de acuerdo con el art. 1 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 6.-Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

a. Ser viables técnica, económica y financieramente.

b. Ser ejecutados y generar el empleo en la provincia de Jaén.

c. No estar iniciados los trabajos, ni iniciarse la contratación de los trabajadores, antes de la fecha de solicitud de ayuda. Se entenderá por “inicio de los trabajos” o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran “el inicio de los trabajos”. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los

activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

d. Estar condicionados en su ejecución a la concesión de la ayuda, teniendo por tanto la citada ayuda un efecto incentivador. Este efecto puede demostrarse en dos situaciones posibles:

- La ayuda ofrece un incentivo para tomar una decisión positiva de invertir porque una inversión que de otro modo no sería rentable para la empresa puede efectuarse en la provincia de Jaén (Decisión de Invertir).

- La ayuda ofrece un incentivo para optar por localizar la inversión prevista en la provincia de Jaén en vez de hacerlo en otra provincia (Decisión de localización).

2. Los proyectos tendrán que contemplar la creación de un mínimo de 20 nuevos puestos de trabajos, en términos de Unidades de Trabajo Anual, según se define en el apartado 3.e de este artículo y deberán estar ligados directamente al proyecto de inversión.

Se considera empleo creado y ligado directamente a una inversión cuando se refiera a la actividad a la que ésta se destina, incluidos los puestos de trabajo creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de las capacidades creadas por la inversión. Además será necesario que se cree el empleo en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión podrá establecer un plazo posterior al 15 de noviembre de 2017. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 de la presente Convocatoria.

3. La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en el establecimiento operativo localizado en la provincia de Jaén, conforme a las siguientes condiciones:

a. Se entiende por "creación de empleo" el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. No se contemplan los puestos de trabajo que se hubieran suprimido en los doce meses anteriores, por tanto los puestos suprimidos durante el periodo de doce meses deberán deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados en el mismo periodo. Todo ello se aplicará tanto a los establecimientos existentes como a los nuevos.

b. El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo, más en su caso los empleados en otras modalidades de contrato en proporción al tiempo trabajado durante el año, en el establecimiento concreto donde se lleve a cabo el proyecto de inversión.

c. Se considera creado el puesto de trabajo cuando se haya celebrado contrato laboral bajo cualquier modalidad de contratación. En el caso de contratos indefinidos de carácter discontinuo o a tiempo parcial, se realizará su equivalencia a tiempo completo, dividiendo la suma de horas trabajadas por la jornada anual de la actividad que se trate.

d. Igualmente se considerará creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

e. Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA) es decir número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

f. No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.

g. Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto o tres años si es Pyme. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

4. La inversión inicial, con un mínimo de 75.000 €, deberá estar ejecutada en el plazo establecido en la resolución de concesión. En ningún caso la resolución de concesión podrá establecer un plazo posterior al 15 de noviembre de 2017. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7.-Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2016.201.2410.47000	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL	5.000.000,00 €

Esta convocatoria se rige por el procedimiento de gestión presupuestaria en materia de subvenciones a conceder por el Área de Empleo establecido en el art. 32 Bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016.

Las empresas beneficiarias aportarán en el plazo de un mes desde la formalización copia de los contratos de trabajo. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

ARTÍCULO 8.-Base subvencionable.

La base subvencionable la constituirán los costes salariales previstos durante dos años, que se deriven de la creación de puestos de trabajo a través de la inversión inicial. Se entiende por costes salariales el importe total que realmente debe pagar el beneficiario de la ayuda en relación con el empleo de que se trata, compuesto por el salario bruto (es decir antes de impuestos) y las cotizaciones obligatorias, como la Seguridad Social y gastos por cuidados infantil y parental.

Se establece los siguientes costes salariales máximos por categoría profesional:

CATEGORÍA	TOTAL € (Incluye salario bruto anual y Seguridad Social)
*Director o asimilado	80.097,35
Técnico superior	67.097,35
Técnico medio	57.097,35
Otros puestos: (auxiliar administrativo, operario, etc.)	36.660,00

*Solo será subvencionable los costes salariales de un Director o asimilado por cada 20 empleos creados.

ARTÍCULO 9.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda, expresada en términos de equivalente de subvención bruta (ESB), será un porcentaje distinto en función de las tres categorías establecidas en el artículo 3:

- *Pequeñas Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 35% de la base subvencionable.

- *Medianas Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 25% de la base subvencionable.

- *Grandes Empresas*: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo del 15% de la base subvencionable.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el presupuesto disponible sea inferior a los porcentajes fijos establecidos se podrán conceder subvenciones por un porcentaje inferior.

ARTÍCULO 10.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no sobrepase los límites máximos de intensidad establecidos en el Mapa Español de Ayudas de Estado, aprobado por la Comisión Europea y las Directrices de Ayudas de Estado sobre las Ayudas de Estado con Finalidad Regional para el periodo 2014-2020 y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.

ARTÍCULO 11.-Inversión inicial ligada a la creación de empleo.

1. Con carácter general, la inversión inicial estará compuesta por los siguientes conceptos:

a) Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de 1a inversión total que se

considere elegible.

- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización.
- d) Naves y construcciones.
- f) Bienes de equipos auxiliares.
- g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.
- h) Adquisición y tratamiento de software.
- i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto.
- k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMEs los activos inmateriales no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos incluidos en el proyecto de inversión inicial.

2. Deberá acreditarse que todas las partidas que forman parte de la inversión inicial están relacionadas con la creación de empleo.

3. Partidas que no pueden formar parte de la inversión inicial:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido salvo cuando sea no recuperable.
- b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- c) La inversiones en maquinaria y bienes usados, salvo los proyectos de adquisición de un establecimiento previstos en el artículo 5, apartados 1 A) y 1 B), y para las PYMES siempre que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo, en su caso, del precio de adquisición las ayudas que hubiese recibido el transmitente.
- d) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa.
- e) Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas, a los efectos de inversión exigible.

ARTÍCULO 12.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

3. No podrán ser empresas beneficiarias las que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni las empresas en crisis, ni en proceso de disolución. No se considerarán empresas en crisis las PYMES con menos de tres años de antigüedad durante este periodo, salvo supuestos de concurso de acreedores o insolvencia. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Los interesados habrán de presentar:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria),
- b) Memoria del proyecto, suscrita por el representante legal, que incluirá un plan financiero y viabilidad económica (Anexo II).
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente, como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni tratarse de una empresa en crisis o que se encuentre a algunos de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que sea de aplicación.

- d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV). Se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenida para el proyecto de inversión.

- e) Declaración responsable en las que se especifique si se han obtenido o no otras ayudas públicas o privadas, para otros proyectos en la provincia de Jaén en últimos tres años (Anexo V).

- f) Declaración que especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una similar en los dos años previos a la presentación de solicitud. (Anexo VI).

- g) Declaración responsable de su condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa (Anexo VII), con arreglo a la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, En el caso de que se declare la condición de pequeña o mediana empresa, se aportará además un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de dicha condición.

- h) Declaración de existencia del efecto incentivador y de que no existe acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto. Se aportará además una memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivador sobre el proyecto, estando obligadas las Grandes Empresas a aportar pruebas documentales de dicho efecto incentivador (Anexo VII).

- i) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social o en su defecto autorización expresa a favor de esta Diputación Provincial para solicitar telemáticamente dichos certificados.

- j) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (NIF) del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- k) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- l) Copia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente.
- m) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación).
- n) Nota simple de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos cerrados, depositadas en el Registro Mercantil (excepto empresas de nueva creación).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por la empresa, se estimen necesarias.

ARTÍCULO 14.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de agosto de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar

información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad Social,

ARTÍCULO 15.-Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 16.-Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

ARTÍCULO 17.-Tramitación, reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano instructor, se dictará la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 18.-Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

- Importe y plazo máximo de ejecución de la inversión inicial.
- Base subvencionable e importe de la subvención aprobada.
- Número de empleos a crear y plazo máximo para su creación.
- Fecha de inicio y finalización del periodo de acreditación de la masa salarial.
- Fecha de inicio y finalización de los plazos de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Si por alguna de las circunstancias anteriormente citadas los beneficiarios presentasen solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de reducir el número de empleos a crear, está deberá presentarse antes de finalizar el plazo previsto en la citada resolución.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una reducción del número de empleos igual o superior al 50% de los inicialmente comprometidos y un número de empleos a crear menor de 20.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido

alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.-Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 21.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Para ello, se comunicará al Órgano concedente antes del 30 de noviembre de 2017 la realización de la inversión prevista y la formalización de los contratos laborales establecidos como base subvencionable, mediante informe emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno para aquellos sujetos obligados a suministrar información sobre la recepción de las ayudas (art. 34.17 BEP).

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir al menos una de las siguientes medidas:

1.-Publicación, durante al menos 90 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 90 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

a. Colocar de forma destacada y en lugar visible en las instalaciones donde se haya realizado la inversión una placa identificativa que acredite que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Jaén.

b. Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Mantener en la provincia de Jaén el empleo creado con el proyecto incentivado por un periodo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, a contar desde la fecha de la primera ocupación del puesto.
- e. De igual forma, deberán mantener en todos los establecimientos operativos ubicados en la provincia de Jaén el empleo medio existente en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por un periodo de tres o cinco años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.
- f. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados.
- g. Aplicar para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad empresarial, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por los trabajadores a contratar.

ARTÍCULO 22.-Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.
 - b. Relación certificada de los pagos efectuados del proyecto de inversión inicial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
 - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
3. Informe de revisión de la cuenta justificativa con aportación de gasto, emitido por auditor

inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará los costes salariales subvencionados, su pago y el mantenimiento del empleo.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Una vez vencido el plazo establecido de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, de mantenimiento del empleo, se remitirá en el plazo máximo de 3 meses un informe emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, que acreditará el cumplimiento de las obligaciones k y l del artículo 21 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 23.-Plazo para presentar la documentación justificativa.

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento y las condiciones que determina la concesión de la subvención mediante la presentación de un expediente justificativo final en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión, que no podrá ser superior al 15 de febrero de 2020. Este expediente justificativo contendrá lo establecido en el art. 22 de esta Convocatoria.

No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán presentar expediente justificativo correspondiente a los costes salariales de cada año natural, dentro de los tres primeros meses del año siguiente. Estos expedientes justificativos contendrán lo establecido en el art. 22 de esta Convocatoria. La documentación recogida en el art.22.2.b y 22.4 se presentará únicamente en el primer expediente justificativo.

Será requisito indispensable para poder presentar el primer expediente justificativo de carácter anual haber creado al menos 20 empleos y haber realizado la inversión inicial, por lo que deberán presentar antes del 30 de noviembre de 2017 la documentación justificativa de ello. El no presentarla supondrá motivo de pérdida total del derecho de cobro de la subvención concedida.

Los citados plazos de justificación podrán ser ampliados con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24.-Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

ARTÍCULO 25.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, una vez sea informado favorablemente el expediente de justificación final por el Área de Empleo. Para el cálculo de la cuantía del pago se aplicará el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados, y se descontará, en su caso, el anticipo previsto en el artículo anterior. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe de la subvención concedida en dicha Resolución.

No obstante lo anterior, en el caso de que el beneficiario presente expedientes de justificación anual y no haya solicitado anticipo, cada uno de estos expedientes, una vez sean informados favorablemente por el Área de Empleo, dará lugar a un pago cuya cuantía se calculará aplicando el porcentaje de subvención establecido en la Resolución de concesión a los costes salariales justificados correspondientes al año natural vencido. Con el último expediente de justificación anual se liquidará la subvención con los límites establecidos en el párrafo anterior. Estos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta, por lo que será necesario prestar previamente garantía por el importe de la cantidad a abonar a cuenta incrementada en el 5% de la misma, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

En el caso de que los beneficiarios hayan recibido el anticipo previsto en el art. anterior y presenten expedientes de justificación anual, éstos solo darán lugar a un pago efectivo en el caso de que el importe a cuenta correspondiente a los costes salariales justificados hasta ese momento supere el importe anticipado y siempre que el beneficiario preste previamente garantía por la diferencia incrementada en un 5%, de acuerdo con lo prevenido en el 34.28.b y 34.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, o no este al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en otras subvenciones concedidas, anteriormente, por el Área de Empleo. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art.34.28.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 de la Diputación Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 26.-Pérdida del derecho de cobro o reintegro.

Se producirá el reintegro ó la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas

en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 27.-Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación de incumplimiento de los plazos estipulados en la Convocatoria y la Resolución de concesión de subvención:

Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

El incumplimiento del mantenimiento del empleo de tres años, si se trata de una PYME o de cinco años, si es una gran empresa, se considerará incumplimiento total.

El incumplimiento del resto de obligaciones se considerará incumplimiento total.

ARTÍCULO 28.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 29.-Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN CREACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAEN. AÑO 2016

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL			CIF	
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE	CARGO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar el documento que se presenta, según proceda)

<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto, suscrita por el representante legal (Anexo II). <input type="checkbox"/> Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV). Se acompañaran de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenidas por proyecto de inversión. <input type="checkbox"/> Declaración responsable en la que se especifique si se ha obtenido ayudas públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los tres últimos años (Anexo V). <input type="checkbox"/> Declaración en la que se especifique si la empresa ha cerrado la misma actividad idéntica o una similar en la provincia de Jaén en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud (Anexo VI). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de la condición de Pequeña, Mediana o Gran Empresa (Anexo VII), con arreglo a la definición establecida en la recomendación de la Comisión de mayo de 2003. En el caso de que se declare la condición de Pequeña y Mediana Empresa se aportará además un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de la condición de Pequeña o Mediana Empresa. <input type="checkbox"/> Declaración de existencia del efecto incentivador y de que no existe un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto (Anexo VIII), se aportará además una breve memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivado sobre el proyecto, estando obligadas las Grandes Empresas a aportar pruebas documentales de dicho efecto incentivador. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social o en su defecto autorización expresa a favor de esta Diputación Provincial para solicitar telemáticamente dichos certificados. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (NIF) del solicitante, así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente registro mercantil o equivalente. <input type="checkbox"/> Vida Laboral de la Empresa (VLE, modelo no abreviado), de un año anterior al de presentación de solicitud de subvención y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la misma (excepto empresas de nueva creación). <input type="checkbox"/> Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios <input type="checkbox"/> Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el proyecto denominado _____, que cuenta con una base subvencionable de _____ €, cuyo presupuesto de inversión inicial asciende a _____ euros, y aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará autorización expresa al Área de Empleo de la Diputación de Jaén para solicitar telemáticamente los siguientes datos del solicitante:

- Situación de obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El solicitante,

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN.

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

A. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

Razón Social		Fecha de constitución	
Domicilio social		Código Postal	
Población	Municipio	Provincia	
Nombre y apellidos del responsable del proyecto		Cargo	
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	
	2014	2015	2016(Previsión)
Facturación			
Capital Social ⁽¹⁾		% Capital Extranjero ⁽¹⁾	
Fondos Propios ⁽¹⁾			

(1) Datos relativos al último ejercicio contable cerrado

Estructura accionarial

Relación nominal de actuales socios con participación superior al 10%.

Nombre o razón social	CNAE	Nacionalidad	%

Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	Nacionalidad	%

B. PROYECTO

1. Título y descripción del proyecto de inversión:

Título

[Redacted]

Descripción del proyecto (añadir las hojas que sean necesarias)

Justificación, objetivos, descripción de los procesos productivos, tecnología de la producción, mejoras medioambientales, productos y servicios, etc.

2. Tipo de proyecto:

Creación nuevo establecimiento Ampliación Diversificación Transformación

Adquisición activos de un establecimiento

3. Actividad económica del proyecto:

[Redacted]

CNAE:

[Redacted]

4. Ubicación del proyecto y del empleo:

Dirección (calle, avenida, polígono)

Código postal

[Redacted]

Población

Municipio

Provincia

[Redacted]

5. Presupuesto de la inversión inicial:

€

[Redacted]

6. Cronograma de la inversión inicial:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

[Redacted]

[Redacted]

7. Descripción de la inversión inicial:

Añadir en hoja aparte. Deberá de contener al menos un desglose del presupuesto de la inversión inicial

8. Importe total de los costes salariales presentados (base subvencionable):

Importe total:

[Redacted]

Subvención solicitada:

[Redacted]

Empleo a crear

[Redacted]

C. PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO:

1. Creación de empleo total:

TIPOS DE CONTRATO	Plantilla				
	Actual		Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes	Nº Total	Equiva- lentes	
Indefinidos a jornada completa.....					
Indefinidos a jornada parcial					
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa					
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....					
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial					
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral					
TOTAL.....					

2. Indicar por semestres la creación de empleo:

TIPOS DE CONTRATO	AÑO 2016(1º semestre)			AÑO 2016(2º semestre)		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes		Nº Total	Equiva- lentes	
Indefinidos a jornada completa.....						
Indefinidos a jornada parcial						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
TOTAL.....						
TIPOS DE CONTRATO	AÑO 2017(1º semestre)			AÑO 2017(2º semestre hasta 15 de septiembre)		
	Incremento comprometido			Incremento comprometido		
	Nº Total	Equiva- lentes		Nº Total	Equiva- lentes	
Indefinidos a jornada completa.....						
Indefinidos a jornada parcial						
Contratos formativos (en practicas y para la formación) a jornada completa						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada completa.....						
Otros contratos no indicados en la relación anterior a jornada parcial						
Socio trabajador de cooperativa de trabajo asociado y Sociedad Anónima Laboral						
TOTAL.....						

3. fecha prevista para la creación del total del empleo: __/__/201__

4. Relación de los puestos de trabajo a crear (por categorías profesionales y con indicación de sus costes salariales, durante un periodo de dos años). Los costes salariales incluyen el coste del salario bruto, es decir, antes de deducir de él impuestos, y las cotizaciones sociales obligatorias.

Los puestos de trabajo creados gracias a la inversión deberán mantenerse en la provincia a lo largo de cinco años desde la primera ocupación del puesto, tres para el caso de pymes.

Nº	Categoría/Puesto	Salario Bruto / Mes	Seguridad Social a cargo empresa / Mes	Total Coste (2 años)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Continúa en página siguiente..

Nº	Categoría/Puesto	Salario Bruto / Mes	Seguridad Social a cargo empresa / Mes	Total Coste (2 años)
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
TOTAL COSTE SALARIAL 2 AÑOS				

D. CUENTA DE RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Datos del centro objeto de la inversión referidos al último año y previsiones del proyecto una vez ejecutada la inversión.

	Año antes de inversión	Después de inversión		
		AÑO.....	AÑO.....	AÑO.....
± Variación de existencias				
+ Ventas e ingresos				
Total ingresos				
1. Costes de materias primas y semielaborados				
Total				
1. Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales				
Total				
= VALOR AÑADIDO				
1. Mano de obra directa				
1. Gastos generales de explotación				
1. Gastos generales de administración				
= MARGEN BRUTO				
2. Gastos comerciales				
6. Amortizaciones				
= BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS				
1. Gastos financieros				
- Otros gastos				
+ Otros ingresos				
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				
- Impuestos				
= BENEFICIO NETO				
+ Amortizaciones				
= CASH FLOW				

E. MEMORIA FINANCIERA

Cálculo del capital circulante (necesario para el proyecto propuesto)	
+ Clientes	
+ Existencia de materias primas	
+ Existencia de productos terminados	
+ Tesorería básica	
- Proveedores	
- Acreedores	
= Capital circulante	

Financiación de la inversión en activos fijos:		
	EUROS	%
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
Total recursos propios		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
Total recursos ajenos		
Subvenciones:		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		
Financiación capital circulante:		
- Recursos Propios		
- Recursos Ajenos		
- Total		

Balances previsionales de los próximos ejercicios.

BALANCE RESUMIDO	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO			
<i>A) ACTIVO NO CORRIENTE</i>			
Inmovilizado intangible			
Inmovilizado material			
Inversiones inmobiliarias			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P			
Inversiones financieras a L/P			
Activos por impuesto diferido			
<i>B) ACTIVO CORRIENTE</i>			
TOTAL ACTIVO			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
<i>A) PATRIMONIO NETO</i>			
A1. Fondos propios			
Capital			
Reservas			
Otros			
A2. Ajustes por cambio de valor			
A3. Subvenciones, donaciones y legados			
<i>B) PASIVO NO CORRIENTE</i>			
<i>C) PASIVO CORRIENTE</i>			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

F. IMPACTO AMBIENTAL:

Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1. Mejoras medioambientales

El proyecto incluye o es el resultado de un Sistema de Gestión Ambiental en la empresa

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Medio ambiente y desarrollo sostenible.

Indicar si el proyecto es respetuoso con la protección y conservación del medio ambiente y compatible con el desarrollo sostenible. Asimismo, si está afectado por normativa medioambiental vigente señalarla.

G.-MEMORIA COMERCIAL:

(Añadir en hojas aparte)

El empresario expondrá, en la extensión que proceda, la situación del mercado al que se destinan sus productos, expectativas, sus actuales y futuras vías de comercialización, indicando los valores de las mercancías que han seguido los principales canales, datos históricos y evolución prevista de oferta, demanda, precios de los productos iguales o competidores, objetivos de mercado y estrategias, indicando las fuentes de procedencia de los datos utilizados.

Deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Origen y destino de productos, antes y después de la inversión, en %
- Comercio interior
- Comercio exterior

ANEXO III

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- B) Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- D) Declaración responsable de no hallarse sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente, como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales o incompatibles con el mercado común, ni tratarse de una empresa en crisis o que se encuentre a algunos de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que sea de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

(Firma del declarante)

ANEXO IV

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que no tiene solicitada ni concedida ninguna subvención u otras ayudas públicas o privadas, para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan

ORGANISMO O ENTIDAD IMPORTE SOLICITADO ESTADO DE TRAMITACIÓN (1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc... Además, se acompañarán de las respectivas solicitudes de ayudas y/o resoluciones de concesión de subvención obtenidas para el proyecto de inversión.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

ANEXO V

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la empresa que representa **NO** ha recibido ayudas públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los últimos tres años.
- Que la empresa que representa **SÍ** ha recibido ayuda/s públicas o privadas para otros proyectos en la provincia de Jaén en los últimos tres años. (1)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

(1) En caso de marcar esta casilla, deberá adjuntar relación de la/s ayuda/s indicando objeto, importe, entidad que la concede, así como obligaciones que conllevan la concesión de las mismas.

ANEXO VI

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la empresa que representa **NO** ha cerrado la misma actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- Que la empresa que representa **SÍ** ha cerrado la misma actividad idéntica o similar en el espacio económico europeo en los dos años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

ANEXO VII

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que la empresa que representa se define como Pequeña Empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (1)
- Que la empresa que representa se define como Mediana Empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (1)
- Que la empresa que representa se define como Gran Empresa, por exclusión de lo dispuesto Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

- (1) En el caso de que se declare la condición de Pequeña o Mediana empresa se aportará además un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, acreditativo de la condición de Pequeña o Mediana empresa.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE EFECTO INCENTIVADOR¹

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la empresa tiene un proyecto de inversión para el cual ha presentado una solicitud de subvención para acogerse a la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en creación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016 y que en virtud de la misma se producirá un efecto incentivador del proyecto, no existiendo un acuerdo irrevocable entre el beneficiario y los contratistas para realizar el proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

”

¹ La presente declaración responsable deberá de incluir una breve memoria explicativa sobre la existencia del efecto incentivador sobre el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 y Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y lo establecido en las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01). Además, las denominadas como Grandes Empresas deberán presentar pruebas documentales de la situación contrafáctica que confirme por lo tanto que la ayuda regional tiene el efecto incentivador necesario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo, PILAR PARRA RUIZ.